



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN DOWN ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL “PERSONAL AUXILIAR EN ENTIDADES CULTURALES”

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 5 de agosto del corriente del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA Nº 153, de 6 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 8 de febrero de 2023.

De otra parte, D. Enrique Solano Camón, Presidente de Fundación Down Zaragoza, situada en la calle Lago de Coronas, 30-34, local, 50.011 CIF G-50481522 y código de cuenta de la Seguridad Social 50010571170, inscrita en el registro de Centros de Servicios Sociales de la DGA con el número 756 e inscrita en el registro de Fundaciones del mismo Gobierno de Aragón con el número 28 (II)

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene entre sus competencias exclusivas tanto la cultura como todo lo relacionado con los Museos, Archivos y Bibliotecas de interés de la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal, y entre sus competencias ejecutivas los Museos, Archivos y Bibliotecas de la antedicha titularidad cuya gestión no se reserve la Administración General del Estado, conforme se establece en los arts. 71.43, 71.44 y 77.9 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Estas competencias fueron atribuidas, dentro del organigrama general de la Administración autonómica, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a tenor de lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del dicho Departamento (BOA Nº 230, de 19 de noviembre).

Segundo. Que la Fundación Down Zaragoza es una entidad sin ánimo de lucro que realiza diferentes actividades y programas dirigidos a personas con Síndrome de Down promoviendo la realización de proyectos de integración de estas personas a todos los niveles, incluido, obviamente, el laboral.

Tercero. Que Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, asegura, en su art. 1.a, la consecución y promoción de “los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios



de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal... y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad”, lo que se traduce, en el ámbito de la formación y el empleo, según establece el art. 25.3 de dicha Ley, en la garantía de una colaboración específica por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma “con entidades de personas con discapacidad para la realización de actividades formativas, al objeto de posibilitar la plena integración de las personas con discapacidad, especialmente en habilidades prelaborales, por parte de aquellas que tengan mayores necesidades de apoyo en la inserción laboral”.

Cuarto. Que Fundación Down Zaragoza va a desarrollar el Programa Experiencial “personal auxiliar en entidades culturales”, dirigido a personas desempleadas con discapacidad intelectual con el fin de capacitarlas para prestar servicios como personal auxiliar en entidades culturales; dentro de dicho Programa Experiencial está programada una fase de alternancia con la práctica profesional en centros culturales.

Quinto. Que este Programa tiene un planteamiento y fines, en lo esencial, similares al Taller de Empleo “Cultura Inclusiva” que se desarrolló el año 2022 en colaboración del Gobierno de Aragón en los términos contemplados en el convenio firmado por ambas entidades el 30 de noviembre de 2021.

Sexto. Que la Comunidad Autónoma de Aragón, partiendo del precedente antes citado, tiene interés en cooperar con Fundación Down Zaragoza en la ejecución de esa fase de alternancia con la práctica profesional del Programa Experiencial “personal auxiliar en entidades culturales” en consideración al interés público que representa, pues favorecerá la inserción social y laboral de los participantes en dicho Programa Experiencial en un régimen de igualdad de oportunidades, en coherencia con las obligaciones legales antes señaladas.

Séptimo. Que, dada la coincidencia de objetivos, ambas partes juzgan muy positivamente la colaboración entre ellas en la antedicha materia, acordando suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Fundación Down Zaragoza para llevar a cabo en los centros de Archivos y Museos dependientes de dicho Departamento de la provincia de Zaragoza la fase de alternancia profesional del Programa Experiencial “personal auxiliar en entidades culturales” que organiza la citada Fundación. Esta



práctica profesional tiene como fin la prestación de servicios auxiliares por partes de los participantes con discapacidad intelectual del citado Programa Experiencial.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete

a:

1. Acoger a cuatro participantes, como máximo, pertenecientes al Programa Experiencial por un total de cuatro horas diarias (incluidos desplazamientos), en horario de mañana, hasta la finalización prevista del Programa, que está programada para 13 de febrero de 2024, para la prestación de tareas auxiliares en los siguientes centros:
 - a. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
 - b. Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos "Pablo Serrano".
 - c. Museo de Zaragoza.
2. Colaborar con el equipo docente del Programa Experiencial y el personal de la Fundación Down Zaragoza en la definición de tareas adecuadas a los participantes del Programa, así como el seguimiento y valoración de su realización.
3. Facilitar, en los citados centros, los medios y las instalaciones necesarias para la ejecución de dichas tareas.

Fundación Down Zaragoza se compromete por su parte a:

1. Seleccionar a los participantes en las prácticas.
2. Colaborar en la definición de tareas, formación, seguimiento y valoración de los resultados del trabajo de cada uno de los participantes.
3. Colaborar con el Gobierno de Aragón y los centros de él dependientes adscritos a esta actividad en la gestión de la misma, mediante la designación de una figura de apoyo perteneciente al equipo docente del Programa Experiencial, que proporcionará el apoyo técnico y/o psicosocial necesario para el aprovechamiento óptimo del participante en la práctica profesional. Esta figura garantizará la información a los trabajadores del centro de acogida sobre formas de integración adecuadas del participante con discapacidad, apoyos necesarios y tiempos adecuados para la adquisición de cada destreza y conocimiento. El apoyo psicosocial se reforzará a través de apoyos indirectos al participante con discapacidad en la sede de la propia Fundación Down Zaragoza manteniendo reuniones de coordinación y seguimiento con la familia y/ o la representante legal de los alumnos
4. Colaborar con el Gobierno de Aragón y los centros de él dependientes adscritos a esta actividad en la gestión de la misma, mediante la designación de una figura responsable para el seguimiento, de forma conjunta con la figura de apoyo antes mencionada, de los participantes, realizando un seguimiento y evaluación de su trabajo con el fin de introducir los apoyos y situaciones de mejora necesarios en cada momento.
5. Respetar las pautas de funcionamiento interno de los centros y, en particular, el horario normal de trabajo de los mismos durante la duración del Programa.



TERCERA.- TAREAS A REALIZAR POR LOS PARTICIPANTES

1. De forma general, los participantes del Programa acogidos en los centros relacionados en la cláusula anterior podrán desarrollar, bajo la supervisión y seguimiento del personal de plantilla del centro y la de equipo docente del Programa Experiencial, las siguientes tareas auxiliares, en relación necesariamente con las actividades propias del centro de acogida:
 - Colaborar en los controles de acceso de público al centro, siguiendo los protocolos establecidos por la entidad.
 - Mantener y controlar las salas de los centros, velando por el correcto funcionamiento las mismas y su limpieza.
 - Realizar funciones administrativas de carácter auxiliar (digitalización de archivos, bases de datos, actividades de reprografía y escáner).
 - Colaborar en la preparación, difusión y ejecución de las actividades programadas por los centros.
 - Preparar y acondicionar las salas para los usos programados realizando los traslados de mobiliario, elementos o materiales necesarios.
 - Recopilar, controlar y distribuir la publicidad de los centros en los lugares y espacios aptos para ello.
 - Atender a los usuarios y público en general de los centros, tanto de forma presencial como telefónica, dando respuesta a sus necesidades o demandas de información.
 - Ejecutar encargos y recados, recogidas y envío de entregas y avisos relacionados con los centros.
 - Registrar, gestionar y distribuir correspondencia y paquetería.
 - Informar a los usuarios y público en general.
 - Colaborar, con carácter auxiliar, con los Técnicos de los centros en la preparación de cualquier otra actividad que se les asigne.
2. La dirección del centro cultural de acogida podrá definir otras tareas, accesibles para los participantes del Programa Experiencial que considere de su interés.

CUARTA.- VÍNCULACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes en dicho Programa Experiencial estarán contratados, a jornada completa, por Fundación Down Zaragoza, mediante un contrato de formación y aprendizaje durante todo el tiempo de desarrollo del Programa Experiencial, no existiendo ningún tipo de vínculo laboral ni administrativo entre ellos y la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA.- CONTINGENCIAS.

La cobertura y atención de cualquier accidente o contingencia durante la estancia de los participantes en las instalaciones de los Archivos y Museos mencionados corresponde única y exclusivamente a la Fundación Down Zaragoza.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



Conforme a lo establecido en el art. 49.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tras la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de Seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, así como cuando lo solicite una de las partes, con una antelación de, al menos, cinco días hábiles. Estará integrada por un representante o, como máximo, dos de cada parte firmante, que serán designados, en el caso del Gobierno de Aragón, por el Director General de Cultura, y en el caso de la Fundación Down Zaragoza por el titular de la Presidencia de la misma. Esta representación podrá ampliarse si ambas partes lo estiman conveniente y, asimismo, se podrá recurrir a la asesoría o asesorías técnicas externas suplementarias que se consideren oportunas para abordar temas concretos. De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará acta.

SEPTIMA.- DIFUSIÓN

Las partes firmantes podrán difundir, en la forma y formato que deseen, informaciones relativas a la firma y ejecución de este convenio haciendo constar el logotipo identificativo de ambas, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad gráfica corporativa.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo de Down Zaragoza lo realizarán conforme a las pautas que dicha Fundación tenga establecidas.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La



legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849

2.- Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y



les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento "Gestión de convenios, acuerdos y protocolos generales de actuación que suscriba la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura", accesible desde el siguiente hipervínculo: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

NOVENA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo con un periodo de vigencia hasta el 1 de marzo de 2024. Las partes podrán acordar la prórroga del convenio mediante acuerdo formalizado en la correspondiente adenda. Igualmente, podrán modificarlo mediante una adenda al mismo.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes intervinientes, previa comunicación a la otra, al menos, con un mes de antelación.

DÉCIMA.- COMPROMISO DE GASTO.

El presente convenio no supone compromiso de gasto alguno para el Gobierno de Aragón.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio y/o de su prórroga
- El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.



- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte reclamante notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto. La resolución del convenio por este motivo podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si éstos fueran evaluables económicamente.
- Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables. En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Tercera se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, ambas partes, en la representación en la que actúan, suscriben el presente documento a la fecha de la firma electrónica.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN,

POR DOWN ZARAGOZA,

Felipe Faci Lázaro
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

Enrique Solano Camón
Presidente de la Fundación Down Zaragoza